



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONTRATO MARN No. 023 /2014**“SUMINISTRO DE PAPEL Y CARTÓN Y ARTICULOS DE OFICINA”**

NOSOTROS: LINA DOLORES POHL ALFARO, salvadoreña, de cincuenta años de edad, Licenciada en Sociología, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero dos nueve cero seis uno cero dos guión tres, expedido en el municipio y departamento de San Salvador; actuando en nombre y representación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en calidad de Viceministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según consta en: a) Acuerdo Presidencial número uno, de fecha uno de junio del año dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo trescientos ochenta y tres, de fecha lunes uno de junio del año dos mil nueve, por medio del cual, el señor Carlos Mauricio Funes Cartagena, en su carácter de Presidente Constitucional de la República, me nombra como Viceministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir del día uno de junio de dos mil nueve; y b) Acuerdo número ciento ocho, de fecha tres de septiembre de dos mil trece, por medio del cual se acuerda designar a la suscrita a partir del nueve de septiembre de dos mil trece, para firmar de autorizado las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión, por montos superiores a Cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$4,482.00), provenientes del Presupuesto General de la Nación, de esta Cartera de Estado, y de cualquier fuente de financiamiento, así como también autorizar y firmar prorrogas o modificaciones de las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión correspondientes; y quién en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), está facultada para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominaré Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se abrevia “El MARN”, o “El Contratante”; y por la otra parte **MARIO ALFREDO SANDOVAL MONTES**, salvadoreño, de cincuenta y tres años de edad, Empresario, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número cero un millón novecientos treinta y cuatro mil ochocientos treinta y seis guión ocho, expedido en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad; y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guión ciento diez mil ciento sesenta y uno guión cero diecinueve guión dos, actuando en mi calidad de Director Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la Sociedad **PAPELERA SANREY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PAPELERA SANREY, S.A DE C.V.**, la cual es del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce doscientos once mil setenta guión cero cero uno guión seis, calidad que acredito con: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, el cual será el único que registrará a la Sociedad a partir de su inscripción, otorgada en la ciudad de



San Salvador, a las once horas del día veinticinco de mayo de dos mil once, ante los oficios del Notario Manuel Ángel Quijano Ventura, e inscrito en el Registro de Sociedades al número noventa, del Libro dos mil novecientos veintitrés, del Registro de Sociedades, el día dieciséis de mayo de dos mil doce, en la que consta que la denominación de la Sociedad es **PAPELERA SANREY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PAPELERA SANREY, S.A DE C.V**, que el domicilio de la Sociedad es la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, que tendrá por objeto: a) La realización de actividades comerciales e industriales en todas sus ramas y en particular en la fabricación de útiles escolares de todo tipo, de oficina, de librería, papelería y artículos de escritorios; b) la distribución y venta de los productos que fabriquen y otros productos industriales, nacionales y extranjeros; c) importación, exportación, distribución o venta de toda clase de bienes muebles; d) la compraventa o explotación de bienes inmuebles, rústicos y urbanos; e) la compraventa de títulos de crédito expedidos por particulares, por el Estado, por el Municipio o por entidades autónomas; f) fomentar la creación y operación de empresas que tengan por objeto incrementar, diversificar y nacionalizar los productos de bienes y la presentación, de cuyo fin la sociedad podrá promover, organizar, desarrollar, transformar e invertir directamente en cualquier clase de empresas industriales, comerciales, financieras, mineras, constructoras, agrícolas o de servicio, prestándolas además la asistencia técnica adecuada; g) recibir, mantener, comprar y vender acciones o títulos valores en general participando como accionista; h) recibir, mantener, comprar y vender títulos valores en general; i) emitir obligaciones tales como bonos y otros títulos de crédito nominativos o al portador, en moneda nacional o extranjera, para ser colocado dentro o fuera del país; j) la realización de todos los actos complementarios o accesorios que sean necesarios para la realización de los objetos sociales; y k) realizar toda clase de actividades lícitas, ya sean mercantiles, industriales, agrícolas, ganadera, de construcción, financieras y en general, cualquier otra actividad permitidas por las leyes, que la Representación Legal corresponderá a un Director Presidente Ejecutivo, un Director Vicepresidente Ejecutivo, y un Director Secretario Ejecutivo, quienes actuarán conjunta o separadamente, que se nombró la nueva Junta Directiva, en la cual resulté electo para ejercer el cargo de Director Presidente Ejecutivo, por un período de siete años, teniendo en consecuencia facultades suficientes para realizar actos como el presente; y quien en lo sucesivo me denominaré “La Contratista”, y en los caracteres dichos. MANIFESTAMOS: Que hemos acordado celebrar el presente contrato de “**SUMINISTRO DE PAPEL Y CARTÓN Y ARTICULOS DE OFICINA**”, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el presente documento, contrata el “**Suministro de Papel, Cartón y Artículos de Oficina**”, de conformidad a las especificaciones técnicas. **SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA:** “La Contratista”, se obliga a brindar el Suministro, según lo establecido en el numeral 16, de las Especificaciones Técnicas del Suministro Requerido, 16.1 Suministro Requerido, Ítem II, Papel y Cartón e Ítem III, Suministro de Artículos de Oficina, a la Oferta presentada y de conformidad a lo adjudicado, según el siguiente detalle:



Nº	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	
ITEM II PAPEL Y CARTON							
1	ARCHIVADOR PARA COMPROBANTES T/CARTA	UNIDAD	30	SRY	\$ 0.47	\$ 14.10	
2	BOLSA MANILA OFICIO	UNIDAD	3800	NASSA	\$ 0.0515	\$ 195.70	2/:
3	BOLSA MANILA JUMBO	UNIDAD	5000	NASSA	\$ 0.0678	\$ 339.00	3/:
4	BOLSA MANILA T/CARTA	UNIDAD	5000	NASSA	\$ 0.0460	\$ 230.00	4/:
10	LIBRETA RAYADA TAMAÑO CARTA	UNIDAD	130	SANREY	\$ 0.63	\$ 81.90	
14	PAPEL BOND TAMAÑO CARTA	RESMA	2500	REPORT	\$ 3.62	\$ 9,050.00	
15	PAPEL BOND TAMAÑO LEGAL	RESMA	30	REPORT	\$ 5.79	\$ 173.70	
16	PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO	RESMA	50	REPORT	\$ 4.15	\$ 207.50	
17	PAPEL BOND DOBLE CARTA	RESMA	15	CHAMEX	\$ 8.33	\$ 124.95	
18	PAPEL BOND DE DIFERENTES COLORES	RESMA	15	COLORMAX	\$ 7.15	\$ 107.25	
19	PAPEL BOND EN PLIEGO	UNIDAD	200	S/M	\$ 0.09	\$ 18.00	
20	PAPEL CARBON TAMAÑO CARTA	CAJAS	5	KORES	\$ 2.08	\$ 10.40	
21	PAPEL KIMBERLY	PAQUETE	20	KIMBERLY	\$ 18.41	\$ 368.20	
	TAMAÑO CARTA DE 180 GRAMOS, EN PAQUETES DE 100 HOJAS, EN COLOR BLANCO ARTICO						
				Cartulina T/C 180 grs., blanco ARTICO			
ITEM III SUMINISTRO DE OFICINA							
4	BATERIAS AA REGARGABLES	PARES	60	PANASONIC	\$ 8.10	\$ 486.00	
5	BATERIAS AAA REGARGABLES	PARES	60	PANASONIC	\$ 9.69	\$ 581.40	
8	BINDER CLIPS DE 2"	UNIDAD	175	QINGLING	\$ 0.20	\$ 35.00	
12	CD-R (SOLO GRABACION)	UNIDAD	500	LEADER	\$ 0.35	\$ 175.00	
16	CINTA SELLADORA DE 2"	UNIDAD	150	ABRO	\$ 0.34	\$ 51.00	
19	CORRECTOR LIQUIDO	UNIDAD	100	KORES	\$ 0.36	\$ 36.00	
20	CORRECTOR TIPO LAPIZ	UNIDAD	200	NOKY	\$ 0.46	\$ 92.00	
22	DVD-RW (REGRABABLES)	UNIDAD	50	LEADER	\$ 0.75	\$ 37.50	
23	DVD+R	UNIDAD	400	IBOX	\$ 0.40	\$ 160.00	
30	LAPIZ #2	UNIDAD	300	NOKY	\$ 0.05	\$ 15.00	
32	MARCADOR PARA SUPERFICIES	UNIDAD	20	ARTLINE	\$ 1.45	\$ 29.00	
34	MEMORIA USB DE 16 GB	UNIDAD	40	KINGSTON	\$ 17.75	\$ 710.00	
35	MEMORIA USB DE 4 GB	UNIDAD	60	SANDISK	\$ 10.56	\$ 633.60	
39	PERFORADORA INDUSTRIAL DE DOS AGUJEROS	UNIDAD	75	MAE	\$ 16.84	\$ 1,263.00	
42	PLUMON PERMANENTE	UNIDAD	300	ARTLINE	\$ 0.59	\$ 177.00	
45	REGLA DE 30 CMS	UNIDAD	50	NOKY	\$ 0.09	\$ 4.50	
47	SACAPUNTA METALICA ESCOLAR	UNIDAD	50	NOKY	\$ 0.08	\$ 4.00	
51	TIRRO DE 3/4	UNIDAD	300	ABRO	\$ 0.38	\$ 114.00	
TOTAL ADJUDICADO						\$ 15,524.70	



y a las condiciones del presente contrato. **TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo será de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. Se requieren entregas bimensuales, iniciando a partir de la primera orden de pedido y de la legalización del contrato, de acuerdo al detalle de los artículos adjudicados, se ha estimado solicitar al menos seis entregas de febrero a diciembre de dos mil catorce. **CUARTA. MONTO Y FORMA DE PAGO:** El MARN, pagará a "La Contratista", bajo los términos de este contrato, a través del Fondo General de la Nación (GOES), el monto de ~~QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$15,524.70)~~, de acuerdo a la cantidad de productos efectivamente entregados, cancelándose sesenta (60) días calendario, posteriores al trámite de Quedan, en las oficinas de la Unidad Financiera Institucional, ubicada en: Setenta y siete Avenida Norte número trescientos catorce, Colonia Escalón, San Salvador, previa presentación de la orden de pedido y la respectiva factura de Consumidor Final, a nombre de "Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales", a la que anexará dos (2) originales del Acta de Recepción del Suministro, firmadas y selladas por un representante de "La Contratista" y el Administrador de Contrato, la que contendrá como mínimo lo establecido en el artículo 77, del Reglamento de la LACAP. El monto detallado anteriormente, incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). De toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América, se retendrá el uno por ciento (1.00%) en calidad de anticipo al pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en atención a la Resolución número 12301-NEX-2146-2007, provista por la Dirección General de Impuestos Internos, del Ministerio de Hacienda, mediante la cual se designa al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales como agente de retención. El pago será efectuado a la cuenta bancaria a la elección de La Contratista, la cual será notificada al MARN, mediante Declaración Jurada, previo a la firma del contrato. El abono a la cuenta será realizado por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a la implementación del Sistema de Pagos de la Cuenta Única del Tesoro. **QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** "La Contratista", entregará a favor del MARN, diez (10) días hábiles posteriores a la recepción del contrato debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor de Gobierno de El Salvador – Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el diez por ciento (10%), sobre el valor total del contrato, equivalente a UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,552.47), la cual podrá ser otorgada mediante fianza, según Formato N° 6, de las Especificaciones Técnicas o Cheque Certificado, a favor del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y deberá permanecer vigente por un plazo de quince meses, contado a partir de la fecha del contrato. Esta Garantía será devuelta a "La Contratista", a la fecha de vencimiento de la misma, a satisfacción del MARN. En caso de incumplimiento del contrato, el MARN hará efectiva dicha Garantía, de acuerdo a los siguientes casos: i) Cuando "La Contratista" incumpla alguna de las especificaciones técnicas del suministro requerido; ii) cuando se comprueben deficiencias en la entrega del suministro, y si "La Contratista" no subsanare las deficiencias comprobadas, en el plazo establecido por el Administrador de Contrato; y iii) en cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de "La Contratista". **SEXTA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del presente contrato, estará a cargo de la señora Belinda Gloria Cárcamo de Segura, Colaborador Administrativo, quien será la responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, en base a lo establecido en el artículo ochenta y dos



bis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **SEPTIMA. COMPROMISOS DEL MARN:** Garantizar a “La Contratista”, el pago por el suministro en la forma indicada en la Cláusula Cuarta del presente contrato. El MARN hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación al Fondo de General de la Nación. **OCTAVA. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de “La Contratista”, de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). “La Contratista” expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por el MARN, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición. **NOVENA. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA:** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, ampliado o prorrogado en cualquiera de sus cláusulas, de común acuerdo entre las partes, de conformidad a la LACAP y su Reglamento. En tales casos, el MARN emitirá la correspondiente modificación, la cual surtirá efecto con la firma de ambas partes y formará parte integrante del presente contrato. **DÉCIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este contrato, “caso fortuito y fuerza mayor” significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis, de la LACAP, “La Contratista”, previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del MARN para otorgar tal prórroga, la misma se concederá previa Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sea verbal o escrito entre las partes. En caso de ambigüedad, duda, o disputa en la interpretación del contrato y sus anexos, el texto del contrato prevalecerá. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se sujetará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la LACAP. **DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segundo, de la LACAP, el MARN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y a los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. “La Contratista” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el MARN, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular. **DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco, de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el MARN designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los



gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA CUARTA. CESACIÓN Y EXTINCIÓN.** El presente contrato cesará o se extinguirá de conformidad con lo establecido en el Título V, Capítulo IV, de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA. CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a “La Contratista”, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato y se tiene por incorporados al mismo con plena aplicación, en lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes anexos: (a) Especificaciones Técnicas; (b) Oferta Técnica y Económica; (c) Garantía; y (d) otros documentos que emanaren del presente contrato. **DÉCIMA SEPTIMA. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyo efecto señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: MARN, en Kilómetro cinco y medio, Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN, número dos, (instalaciones ISTA), San Salvador, departamento de San Salvador, teléfono dos uno tres dos nueve dos tres cero; y PAPELERA SANREY, S.A DE C.V., en Séptima Avenida Norte y Tercera Calle Poniente número trescientos, Centro Comercial Plaza SanRey, departamento de San Salvador, teléfono: dos cinco cero uno cero cero cero uno. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en dos originales, de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, el día treinta y uno de enero de dos mil catorce.



[Handwritten signature of Lina Dolores Pohl Alfaro]

Lina Dolores Pohl Alfaro
Ministerio de Medio Ambiente y
Recursos Naturales
“El Contratante”

[Handwritten signature]
11502866

[Handwritten signature of Mario Alfredo Sandoval Montes]

Mario Alfredo Sandoval Montes
Director Presidente Ejecutivo y
Representante Legal de Papelera SanRey,
S.A de C.V.
“La Contratista”

